

RE: Radicado Nro. 2022-00049

Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Roldanillo <j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 9:14 PM

Para: darpoca@hotmail.com <darpoca@hotmail.com>

Buen día, cordial saludo

Acuso recibo de su solicitud, a la vez se le informa que, durante el transcurso del día de hoy, se **someterá a reparto** interno el proceso, entre los empleados del juzgado, concediendo el término de Ley, para proyectar la decisión que en Derecho corresponda. Deberá aparecer notificado, le ruego estar atento a los estados electrónicos.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO - VALLE

Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" Carrera 7 # 9 - 02

Teléfono 2490988 Ext.108

De: Dario Posada Castro ABOGADOS <darpoca@hotmail.com>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 12:47 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Roldanillo <j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alejandro.abogado22@gmail.com <alejandro.abogado22@gmail.com>

Asunto: Radicado Nro. 2022-00049

cordial saludo, adjunto y en término oportuno envío contestación a la demanda, fin obre dentro del proceso de la referencia, 4 folios, doce anexos, por favor me confirma recibido, muchas gracias.

REFERENCIA:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	LOURDES OROZCO Y OTROS
DEMANDADOS:	EDWIN ANTONIO BUITRAGO GIRALDO Y OTROS
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
RADICADO:	76622310300120220004900



DARIO POSADA CASTRO

ABOGADO

Carrera 43A Nro 17 - 106 Oficina 905 Edificio Latitude
Poblado Medellín.

PBX: 4489308. Cel: 311 389 83 15.

darpoca@hotmail.com

Darío Posada Castro

ABOGADO

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ROLDANILLO VALLE
Correo electrónico: j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: LOURDES OROZCO Y OTROS
DEMANDADOS: EDWIN ANTONIO BUITRAGO GIRALDO Y OTROS
RADICADO: 2022 - 00049

DARÍO POSADA CASTRO, abogado en ejercicio, identificado con c.c. nro 98.571.833 y T.P. nro 88.049 del C.S de la J., obrando como apoderado del señor **EDWIN ANTONIO BUITRAGO GIRALDO**, identificado con c.c. nro 70.907.245, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Marinilla Antioquia, quien obra como demandado en el presente proceso, procedo en el término oportuno a efectuar contestación de la demanda de la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto. Se evidencia de los documentos anexados a la demanda.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, ya que es cierto que el vehículo de mi mandante estaba detenido sobre la berma con las luces estacionarias revisando un posible desperfecto mecánico, en una recta y en el día, no es cierto que fue colisionado en parte alguna por otro vehículo, obsérvese como le otro vehículo paro a una distancia de cinco metros.

TERCERO: Es cierto que falleció el señor **ORLANDO VELASQUEZ VARON**, cuando al volante de la motocicleta golpeo el vehículo de atrás de placas **IYO179**, el conductor de la moto no guardaba la distancia, reglamentaria y le pego por detrás al citado vehículo, además que llevaba un bulto de maíz de por hay 60 o 70 kilos en dicha motocicleta y no tenía ni ha tenido nunca licencia de conducción de moto, (lo cual hace presumir que no tiene pericia o capacidad para la conducción de dichos vehículos), era una persona de 72 años (tercera edad conduciendo una moto, era una persona de especial protección), ni su moto tenía SOAT o revisión tecno mecánica desde el año 2011, es decir que no cumple ninguna norma de elemental derecho para andar participando en el tráfico de vehículos al volante de una moto, vehículo de especial cuidado y que es super peligrosa.

Carrera 43A No. 17-106 oficina 905 Edificio Latitude, Poblado - Medellín
Carrera 8 # 12-21 Oficina 1011 Bogotá, D.C.
Teléfono: 604 8663367 Donmatías
darpoca@hotmail.com - www.abogadodarioposada.com
Celular: 3113898315

CUARTO: Es cierto, pero hay que aclarar el vehículo de mi mandante estaba estacionado en una recta de más de 500 metros y con una visibilidad superior a la misma y si existe alguna obstrucción los demás vehículos deben detenerse que fue lo que hizo la conductora del vehículo de placas **IYO179**, pero que el conductor del vehículo de placas **IAX79A**, no venía atento a la conducción y colisiono con esta por detrás, por no conservar la distancia, a más de que la moto en el peritaje realizado no presenta freno trasero, no entendemos como una persona en una moto anda sin frenos, máxime el trasero que es el más importante en este tipo de vehículos.

QUINTO: No nos consta, debe probarse.

SEXTO: No nos consta, debe probarse.

SEPTIMO: No es cierto, mi mandante aunque paro no lo hizo sobre toda la vía, sino sobre parte, existía una visibilidad de más de 500 metros, era en el día, y quedaba espacio para transitar otros vehículos, y la conductora hizo lo que debía hacer que era parar si veía que no podía transitar por su carril y el conductor de la moto también debía de parar, pero no lo hizo por varias cosas: 1. No tenía licencia es decir que no era perito para la conducción de motos; 2. Venía en un vehículo con carga un bulto de 60 o 70 kilos de maíz, lo que no está permitido; 3. Venía sin frenos en su moto; 4. No tenía documentos la moto, ni soat, ni revisión tecnomecanica; 5. No andaba pendiente de la vía y por ello colisiono por detrás con el vehículo de placas **IYO179**, es decir que estaba violentado la mitad del Código Nacional de Transito.

OCTAVO: Es cierto lo que se dice en el informe de tránsito, además que no posee licencia, ni revisión tecnomecanica.

NOVENO: No es un hecho, sino una apreciación de derecho.

DÉCIMO: Es cierto.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones expuestas en el escrito de la demanda en tanto carecen de respaldo probatorio y jurídico, por lo que solicito que se le condene en costas a los demandantes.

EXCEPCIONES DE FONDO

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

En razón a que, como se expresó anteriormente el señor **ORLANDO VELASQUEZ VARON**, no conservaba la distancia, no iba atento a la vía (así lo dijo el informe de

transito) , conducía sin licencia (así lo dijo el informe de transito) de donde se presume la falta de pericia o capacidad para conducir, no tenía documentos la moto (así lo dice el informe de transito) el vehículo no portaba freno trasero, (así lo dicen en el experticio técnico) llevaba en la moto un bulto de maíz de 60 o 70 kilos aproximadamente, así quedo en el lugar de los hechos, era una persona de 72 años, que no es apta para conducir ningún tipo de vehículo automotor.

HECHO DE UN TERCERO

Consiste el mismo en que el vehículo de mi poderdante no toco ni fue colisionado por ningún vehículo en el lugar de los hechos, es decir estaba totalmente detenido lo que para el caso es un objeto fijo, y si el señor **ORLANDO VELASQUEZ VARON**, colisiono lo hizo con el vehículo de placas **IYO179**, por la falta de precaución, mas nunca con el de mi mandante de placas **SUJ603**.

EXPOSICION AL RIESGO

Consiste dicho medio exceptivo en que **ORLANDO VELASQUEZ VARON** al andar sin licencia, con carga y sin frenos en una moto y sin las medidas necesarias y se expuso al riesgo en forma imprudente.

REDUCCION EN LA INDEMNIZACION

Que se reduzca la indemnización por existir culpa o responsabilidad del demandante, en una eventual sentencia condenatoria.

COMPENSACIÓN DE CULPAS

Que en caso de existir responsabilidad se compensen las culpas porque ambos estaban ejerciendo una actividad peligrosa, y lo es más la conducción de motocicletas sin cumplir los requisitos legales.

INCUMPLIMIENTO DE TODA LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

El conductor de la moto estaba incumpliendo toda la normatividad de tránsito, como era el no estar atento a lo que sucedía en la vía, era una persona de mucha edad, no tenía licencia de conducción, iba con carga en una moto lo que no está permitido, iba sin freno trasero mal estado del vehículo, iba sin documentos del vehículo porque nunca los han obtenido específicamente la revisión tecnomecanica es decir que le vehículo estaba en mal estado, porque ello nos lo certifica tal documento, pega por detrás o sea que no respeta la distancia, según eso incumplía toda las normas de nuestro Código Nacional de Tránsito.

PRESCRIPCION

Alego en favor de mi patrocinado la prescripción extintiva del derecho de los demandantes o de cualquier otro concepto derivado de los hechos o derechos de los demandantes en este proceso o demanda.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE.

El cual les formularé en forma personal o escrita a los demandantes el día y hora que su despacho señale sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DOCUMENTALES

1. Certificado expedido por el **RUNT**, el día 6 de diciembre del 2023, donde certifica que la cedula nro 14.255.099, **NO TIENE O FIGURA CON LICENCIA DE CONDUCCION.**
2. Certificado expedido por el **RUNT**, del 6 de Diciembre del 2023, donde certifica que la motocicleta de placas **IAX79A**, no posee **SOAT**, desde el año 2011 y nunca ha tenido **REVISION TECNICOMECANICA.**
3. Cinco fotos del lugar de los hechos, donde se observa el vehículo de mi mandante con las luces estacionarias prendidas, la moto sin freno trasero y la distancia en la que quedo el otro vehículo a una distancia de más de cinco metros al de mi poderdante.

OFICIOS

Se Oficie a la **LA FISCALIA 23 SECCIONAL DE LA UNION VALLE** bajo noticia criminal **764006000179201700179**, proceso por delito de homicidio culposo donde falleció el señor **ORLANDO VELASQUEZ VARON**, identificado con c.c. nro 14.255.099, para que nos envíen copia del experticio técnico realizado a la moto de placas **IAX79A**, que reposa dentro de dicho expediente. Se hace dicha petición toda vez que la citada copia no la van a entregar por encontrarse el proceso en etapa de indagación, o sea con reserva.

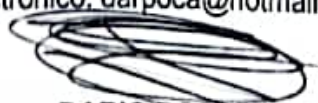
DERECHO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Las mismas de la demanda inicial

NOTIFICACIONES

Demandantes y demandado las mismas de la demanda inicial

El suscrito: carrera 43A nro 17 – 106 Oficina 905 Edificio Latitude de Medellín, cel. 3113898315, correo electrónico: darpoqa@hotmail.com
De usted,



DARIO POSADA CASTRO
C.C. Nro. 98.571.833 DE BELLO
T.P Nro. 88.049 DEL C.S DE LA J.

Dario Posada Castro
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ROLDANILLO VALLE
Correo electrónico: j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.....

ASUNTO: PODER

DEMANDANTE: LOURDES OROZCO Y OTROS

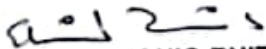
DEMANDADO: EDWIN ANTONIO BUITRAGO GIRALDO Y OTROS

RADICADO: 2022 - 00049

EDWIN ANTONIO BUITRAGO GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi firma, persona mayor y domiciliado en el Municipio de Marinilla, a Usted muy comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **DARIO POSADA CASTRO**, identificado con C.C. Nro. 98.571.833 de Bello y con T.P. Nro. 88.049 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación se notifique y conteste la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por la señora **LOURDES OROZCO Y OTROS**.

Mi apoderado queda expresamente facultado para sustituir, reasumir, transigir, recibir, iniciar proceso ejecutivo, recibir el título o pago a su nombre, desistir, rematar, interponer acción de tutela, denunciar el pleito, llamar en garantía y demás de ley.

De Usted,


EDWIN ANTONIO BUITRAGO GIRALDO
C.C. Nro. 70.907.245

Correo electrónico: edwinbuitrago47@gmail.com

Acepto:



DARIO POSADA CASTRO
T.P. Nro. 88.049 DEL C.S DE LA J.
C.C. Nro. 98.571.833 DE BELLO
Correo electrónico: darpoca@hotmail.com

Carrera 43A No. 17-106 oficina 905 Edificio Latitudo, Poblado - Medellín
Carrera 8 # 12-21 Oficina 1011 Bogotá, D.C.
Teléfono: 604 8663367 Donmatias
darpoca@hotmail.com - www.abogadodarioposada.com
Celular: 3113898315

NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO MEDELLÍN
PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Medellín 2023-11-27 15:51:28
Este memorial dirigido a: JUEZ DEL CTO DE ORALIDAD DE 10325-4bea0808

ROLDANILLO VALLE
Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA
MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN por:
BUIRAGO GIRALDO EDWIN ANTONIO

Identificado con C.C. 70907245

Quien declaró que la firma de este documento es suya y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

[Firma manuscrita]

Firma compareciente

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Cod.: kzuz8



Resultado Consulta



MINISTERIO DE TRANSPORTE

No se ha encontrado la persona en estado ACTIVA o SIN REGISTRO



Aceptar

Consulta Personas

Este módulo le permitirá conocer su información como conductor ante el RUNT.

Tipo de Documento:

Cédula Ciudadanía



Nro. documento propietario

14255099

Digite los caracteres presentados a continuación



Digite los caracteres presentados a continuación

Consultar Información



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

IAX79A

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

76895007012

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:

HONDA

LÍNEA:

C 90

MODELO:

2001

COLOR:

AZUL ICARAI

NÚMERO DE SERIE:

C90E2192671

NÚMERO DE CHASIS:

2192671

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

86

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **18/02/2003**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

INSP TToYTTE ZARZAL

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

0

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí<https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

0 KILO

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

0

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

2

NÚMERO DE EJES:

0

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expedite SOAT	Estado
3117994	 27/01/2011	 27/01/2011	 27/01/2012	111	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊙ NO VIGENTE
21112298	 23/06/2009	 23/06/2009	 23/06/2010	110	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊙ NO VIGENTE

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

No se encontró información registrada en el RUNT.

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

RADIO DE ACCIÓN:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):



FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):



ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)





